Alcance Nº 1 a La Gaceta Nº

DIARIO OFICIAL

AÑO CXXVI

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 12 de enero del 2004

8 Páginas

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Los Balances Financieros de bancos públicos privados cooperativas y demás entidades solo en La Gaceta impresa

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 13 del Acta de la sesión 5180-2003, celebrada el 17 de diciembre del 2003, con base en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su oficio DM-548 del 25 de noviembre del 2003, y

considerando que:

1. el proyecto a financiar no contribuye a la generación o ahorro de divisas, ni apoya el desarrollo en infraestructura básica, educación, salud, entre otras actividades, a pesar de que los recursos del crédito son relativamente baratos y persiguen un objetivo social importante:

importante; contratar un crédito puente a cuatro años y medio para llenar necesidades del Fideicomiso Agropecuario de alrededor de dieciocho meses, conlleva a que el país mantenga endeudamiento con el exterior de forma innecesaria, incrementado los pagos de intereses y comisiones, presionando la capacidad de pagos internacionales y generando riesgos indebidos para el Estado; con información que suministró el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Fideicomiso mente disposiça de la sutilidades.

Fideicomiso apenas dispondría de recursos provenientes de las utilidades del Instituto Nacional de Seguros para hacer frente a una deuda por US\$21.0 millones, lo que lleya a un descalce entre el monto máximo

que autorizaría el proyecto de Ley y el plan de inversiones; el préstamo puente financia operaciones en moneda nacional de agentes económicos que generan rentas básicamente en el mercado

el disponible para contratar nuevos créditos externos en el 2004 es relativamente reducido acorde con los cálculos de la programación financiera. Por lo tanto, el proyecto podría restringir la posibilidad de financiamiento de otras inversiones de mayor rentabilidad que requieren recursos externos,

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el "Proyecto de Contrato de Préstamo 1601 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Costa Rica para la Ejecución de un Programa de Protección y Fomento Agropecuario para Pequeños y Medianos Productores por US\$35.0 millones"; asimismo se sugiere recomendar a las autoridades del FIDAGRO hacer las gestiones pertinentes para que el financiamiento de las inversiones se haga congruente con los recursos contemplados en la Ley del Fideicomiso Agropecuario.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O C-.—C-7720.—(95250).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 14 del Acta de la sesión 5180-2003, celebrada el 17 de diciembre del 2003, con base en la recomendación de la División Económica contenida en su memorando DE-210 del 10 de diciembre del 2003, y

considerando:

que mediante oficio CJ-116-11-03 del 27 de noviembre del 2003, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa hace consulta formal al Banco Central de Costa Rica, en torno al proyecto de "Ley para garantizar la participación ciudadana en los procesos electorales convocados por el Tribunal Supremo de Elecciones", Expediente 15.015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* 218 del 12 de noviembre del 2002.

dispuso:

comunicar a la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir el dictamen que se solicita, por cuanto el proyecto de "Ley para garantizar la participación ciudadana en los procesos electorales convocados por el Tribunal Supremo de Elecciones", Expediente 15.015, no contiene aspectos relacionados con la materia económica ni con el ámbito de funciones propias de la Autoridad Monetaria.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O C-5089).—C-7720.—(95251).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 15 del Acta de la sesión 5180-2003, celebrada el 17 de diciembre del 2003, con base en lo manifestado por la División Económica en su memorando DM-543 del 8 de diciembre del 2003 y,

considerando que:

el Proyecto de Ley "Autorización para el funcionamiento de las empresas de apuestas electrónicas", expediente 15.208, no contiene aspectos que pudieran afectar el logro de las funciones que por Ley le son asignadas al Banco Central de Costa Rica, para el Banco Central de Costa Rica resulta de suma importancia contar con estadísticas confiables y oportunas sobre la actividad de los distintos sectores económicos, a efectos de analizar en forma apropida la evalución de la economía paragical.

apropiada la evolución de la económía nacional,

convino en tomar los siguientes acuerdos:

Hacer del conocimiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica considera improcedente dictar criterio sobre el Proyecto de Ley "Autorización para el funcionamiento de las empresas de apuestas electrónicas", expediente 15,208. Solicitar a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que incorpore en el Proyecto de Ley al cual se hace referencia en el numeral anterior, la obligatoriedad de las empresas de apuestas electrónicas de suministrarle periódicamente

al Banco Central de Costa Rica la información que esta Entidad estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O C-5089).—C-7720.—(95252).

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante Artículo 12 del Acta de la Sesión 409-2003, celebrada el 16 de diciembre del 2003, con base en la recomendación de la Superintendencia General de Entidades Financieras contenida en su oficio SUGEF 4960-2003 del 15 de diciembre del 2003, y

considerando que:

I.—La señora Silvia Mora Badilla, debidamente autorizada para los efectos legales, presentó solicitud ante la Superintendencia General de Entidades Financieras para que sea cancelada la inscripción de la entidad denominada Financiera Brunca Sociedad Anónima, como empresa financiera de carácter no bancario y continuar su operación con recursos propios únicamente.

propios unicamente.

II.—La Superintendencia General de Entidades Financieras, de conformidad con los criterios y recomendaciones de la Dirección General de Empresas Financieras y Cooperativas, que constan en el oficio DGNB-038-2003, ha comprobado que no existe ningún inconveniente para proceder a la desinscripción de esa Entidad, por cuanto ha cancelado en su totalidad todas las obligaciones con el público y además llevó a cabo el cambio de la razón social y el objeto de la misma, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias, Ley 5044.

III.—Que el Conseio Nacional de Supervisión del Sistema

III.—Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero es el Órgano facultado para autorizar y revocar el funcionamiento de empresas financieras no bancarias, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes,

dispuso:

1.—Autorizar la desinscripción de la empresa Financiera Brunca S.A., de conformidad con lo estipulado en los artículos 116 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558; 171, inciso b), de la Ley Reguladora de Mercado de Valores, Ley 7732 y 1 de la Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias, Ley 5044 y sus reformas.

-Los efectos de esta autorización quedan sujetos a la condición de que ningún tercero interesado manifieste su oposición a la solicitud de desinscripción dentro del plazo que para tales efectos se deberá conferir en el aviso que ha de publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—(O.C. 5089).—C-10415.—(95440).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de Orotina acuerda publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* la aprobación de la tarifa por el servicio de mantenimiento de cementerio e inhumaciones.

1. Servicio de mantenimiento de cementerio	Tasa anual
Cruces, (Factor 1)	1.940,00
Lápidas (Factor 2)	3.880,00
Nichos (Factor 3)	5.820,00

2. Inhumaciones

Por uso cada vez

4.520,63

¢

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 74 del Código Municipal, las referidas tasas entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Orotina, 24 de diciembre del 2003.—Katthya Salas Castro, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(O. C. Nº 15867).—C-4640.—(326).

AVISOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

El Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, en asamblea general ordinaria, celebrada el 14 de diciembre del 2003, nombró como miembros de su Junta Directiva, para el bienio 2004-2005 a los siguientes doctores:

Dr. Luis Pastor Quirós Presidente Dra. Ginette Castro Murillo Dra. Beatriz Badilla Baltodano Vicepresidenta Secretaria Dra. Margarita Castillo Umaña Vocal I

En asamblea general extraordinaria, celebrada el 14 de diciembre del 2003, se nombró al doctor Fernando Áraya De La O, Vocal III para completar el período 2004. Continúan en sus cargos los siguientes miembros:

Dra. Lorena Quirós Luque Dr. Víctor Jovel Rojas Gamboa

Tesorera Vocal II

Dr. Luis Pastor Quirós Presidente

Dra. Beatriz Badilla Baltodano Secretaria

San José, 5 de enero del 2004.—Lic. Greivin Hernández Lobo, Director Ejecutivo.—1 vez.—(390).